NOTA DNCP/DNC/_Nº 26508/2016

Asunción, 16 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Lorenzo
Teléfono: 021 570487
Mail: uoc_san_lorenzo@hotmail.com

Ref.: LCO Expediente N° 325535 "Demolición de un bloque, construcción de 3 aulas y un SS.HH en el Centro Educativo Villa Laurelty de la ciudad de San Lorenzo" ID 317153 (Ingresó el 12/09/16).

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC para la realización de las obras**. Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, **así como de su aprobación** y fiscalización por parte de la misma entidad...".

DIRECC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Érida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

2. Se visualizan diferentes denominaciones del presente llamado, entre lo que figura en la Resolución de la Intendencia Municipal y la Resolución de la Junta Municipal. A continuación se transcriben las denominaciones:

   a) **En el título de la Resolución de la Intendencia Municipal para la implementación de procedimiento se lee textualmente** *"Licitación por Concurso de Oferta, para la Demolición de un bloque, Construcción de 3 (tres) Aulas y 1 (UN) SS.HH. en el Centro Educativo Villa Laurelty de la ciudad de San Lorenzo, con fondos de Fonacide".*

   En el Considerando y en el Art. 1° del Resuelve se visualiza el siguiente texto: *Construcción de 3 (tres) Aulas y 1 (UN) SS.HH. en el Centro Educativo Villa Laurelty de la ciudad de San Lorenzo, con fondos de Fonacide.*

   b) **En el título, en el Visto y en la parte del Resuelve en el Art. 1° de la Resolución de la Junta Municipal se lee textualmente:** *Reconstrucción de un bloque del Centro Educativo Villa Laurelty. Barrio Laurelty, Ciudad de San Lorenzo".*

3. **En la Resolución de la Intendencia Municipal no se visualiza el número de la Licitación por Concurso de Oferta ni el ID del llamado**

4. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el carácter Plurianual ni el ID del llamado.**

5. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 1.2 b se lee textualmente lo siguiente:** *DEMOLICION DE UN BLOQUE, CONSTRUCCION DE 3 (TRES) AULAS Y 1 (UN) SS.HH. EN EL CENTRO EDUCATIVO VILLA LAURELTY DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, con fondos FONACIDE"*

   Atendiendo la Resolución de la Junta Municipal se visualiza que se aprueban las bases y condiciones para realizar una reconstrucción de un bloque del Centro Educativo Villa Laurelty, y no demolición, construcción.

6. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 1.2 d** el sistema de adjudicación (total) no coincide con lo que figura en el sistema(lote). Recomendamos unificar criterio.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 6.2, Visita al sitio de obras**. Consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*
   Consultamos donde se debe presentar el oferente para iniciar la visita al sitio de obras?

8. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 22.1** el horario de la presentación de las ofertas no coincide con lo indicado en el sistema.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, 5. Experiencia Específica en Obras.** Consultamos a qué años corresponden los últimos 3 años?

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, 6. Capacidad en Materia de Personal.** Consultamos por qué requieren como mínimo Jefe o Superintendente de Obras si ya citan en primer lugar un residente de obra (Arquitecto o Ingeniero) con la misma cantidad de años de experiencia?

11. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, 10 Criterio de Desempate.**
   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

12. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 5. Requisitos de Carácter Ambiental.** Se visualiza Ministerio de Agricultura y Ganadería. Consultamos por que?

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3** no figura el plazo de pago de la factura.

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 47.1 indican que la Recepción Definitiva se realizará a los 10 días posteriores a la recepción provisoria.** Este plazo no coincide con lo indicado en la Sección III Alcance de las Obras en el punto 3. Período de Ejecución, Lugar y otros Datos.(figura 30 días). Recomendamos unificar criterio al respecto.

15. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 60.1 indican que la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2017.** Este plazo no coincide con lo que figura en el sistema y en la proforma de contrato. Recomendamos unificar criterio.

16. **En la Sección V, Modelo de Contrato en el punto 2, Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15.** A continuación se transcribe el texto correcto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

DNCP - DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

17. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 16 Garantía de Anticipo y Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.

18. **Se visualiza que la Sección VII Anexos forma parte de los formularios.** Le recordamos que conforme a lo dispuesto en la Circular DNCP N° 37/15 solamente los formularios deberán estar en archivo separado y editable para que la Convocante pueda preparar sus ofertas. Por lo tanto la Sección VII Anexos forma parte en forma conjunta con las demás secciones de pliego.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc